



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: NELSON ENRIQUE ROBLES RATIVA

ACCIONADO: DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00181 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por NELSON ENRIQUE ROBLES RATIVA actuando en causa propia contra la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC, EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR y la COORDINACION GRUPO DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DEL INPEC, tendiente a que se tutele su derecho fundamental de petición, dignidad humana y a la unidad familiar, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor NELSON ENRIQUE ROBLES RATIVA, quien actúa en causa propia y como parte accionada al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, representada legalmente por su director CESAR FERNANDO CARABALLO QUIROGA, la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC, representada legalmente por el Brigadier General WILLIAM ERNESTO RUIZ GARZÓN y la COORDINACION GRUPO DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DEL INPEC, representada legalmente por LUZ ADRIANA CUBILLO SOTO y/o quién haga sus veces.

TERCERO: Oficiése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC, EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR y la COORDINACION GRUPO DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DEL INPEC, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO

